

CONTRATO DE EXPLOTACION CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA Y LA EPS. SEDAJULIACA S.A.

Conste por el presente documento que se extiende en 4 ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca**, con domicilio en Jr. Jáuregui - Centro Cívico de la Plaza de Armas de ésta ciudad, quien interviene debidamente representada por su Alcalde, el señor Prof. **DAVID MAXIMILIANO MAMANI PARICAHUA**, identificado con D.N.I. N° 00441294 según autorización otorgada por Acuerdo de Consejo adoptado en su sesión de fecha **05 de Enero del 2009** a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - **EPS SEDAJULIACA S.A.**, con R.U.C. N° 20115123999, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 2011 de ésta ciudad; quien interviene debidamente Representada por su Gerente General, Ing. **VICTOR RAUL APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02431093, autorizado por Acuerdo de Directorio conforme al Acta de Directorio N° 007-2008 del 04 de marzo del 2008, a quien en adelante se le denominará "**LA EPS**"; "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA EPS**" constituyen Las Partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la Dirección Nacional de Saneamiento, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional de Saneamiento, Ing. **José Luis Becerra Silva** identificado con DNI N° **23871673** debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Por acuerdo del Concejo Provincial de San Román - Juliaca, N° **001-2009-MPSRJ-CM** de fecha **05 de Enero del 2009**, se aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de San Román - Juliaca a la **EPS SEDAJULIACA S.A.**
- 1.2. **LA EPS SEDAJULIACA S.A.**, es una Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 24 de mayo de 1991, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Juliaca, Dr. Emilio Vásquez Romero, e inscrita en la Partida Registral N° 11001319 de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS OFICINA REGISTRAL REGIONAL "JOSE CARLOS MARIATEGUI" - JULIACA**.

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

- 2.1. Artículos 5° y 7° de la Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 2.2. Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 2.3. Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato la Municipalidad otorga el derecho de explotación a la EPS, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula.

Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

Establecer las condiciones generales de la relación entre **LA MUNICIPALIDAD**, concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y **LA EPS**, como persona jurídica distinta de **LA MUNICIPALIDAD**, definiendo los principios que deben regirla y las correspondientes obligaciones y derechos.

M. P. David Maximiliano Mamani Paricahua
ALCALDE



Ing. Víctor Raúl Apaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.P. 602105



- ii Establecer la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792. LA MUNICIPALIDAD y LA EPS deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, siendo la localidad de JULIACA la única atendida por la EPS a la fecha de suscripción del contrato.

LA EPS y LA MUNICIPALIDAD deberá mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo en los casos de inclusión a que se refiere el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna provincia.

Cualquier modificación al ámbito de prestación de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.

IV. CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre la EPS y LA MUNICIPALIDAD para la prestación de los servicios son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.

- a. Transparencia.
- b. Autonomía en la gestión.
- c. Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.
- d. Principio de Desarrollo Sostenible.
- e. Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.
- f. Responsabilidad Social Empresarial de LA EPS
- g. Integración
- h. Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias.
- i. Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre LA EPS y LA MUNICIPALIDAD.

V. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento.

VI. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES y DERECHOS DE LA EPS.

6.1. Obligaciones

Las obligaciones de LA EPS, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en las normas sectoriales, regulatorias y presupuestales que estén vigentes y aplicables durante el tiempo que ella opere.

6.1.1. Obligaciones Sociales

- Promover la educación sanitaria conforme a los planes de la EPS.

6.1.2. Obligaciones Económicas y Técnicas

- Cumplir con el Plan Maestro Optimizado, con la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas por la SUNASS. En tanto se apruebe el estudio tarifario final que SUNASS viene realizando, las metas de gestión están contenidas en el Anexo III.
- Implementar vía un contrato de fideicomiso el fondo de reservas para inversiones futuras.
- Administrar, operar y mantener adecuadamente la infraestructura sanitaria de acuerdo a la normativa vigente.
- Prestar los Servicios de Saneamiento en las condiciones que garanticen su continuidad, regularidad y calidad, en cumplimiento de las normas regulatorias de la SUNASS.
- Elaborar Programas de Control de Calidad de Agua Potable conforme a las normas sectoriales.
- Elaborar y mantener actualizado tanto el catastro técnico así como el catastro de usuarios.
- Aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido por la respectiva Resolución de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento e incrementarlas de acuerdo a la variación de los índices de precios al por mayor.
- Contar con un Sistema de Contabilidad que permita el costeo de todas las actividades desarrolladas para la prestación de los Servicios de Saneamiento por cada localidad, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.

6.1.3. Obligaciones Ambientales

- Establecer alianzas con entidades públicas o privadas con el objeto de mejorar la gestión social y ambiental.
- Cumplir con todas las normas aplicables en materia ambiental peruana y acatar lo dispuesto por cualquier Autoridad Estatal que tenga competencia en materia de protección del ambiente, así como en lo relativo a la protección del patrimonio cultural y arqueológico.

6.1.4. Obligaciones Legales

- Establecer y mantener registros adecuados y actualizados que permitan la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato de acuerdo a lo establecido por las Normas Aplicables.
- Cumplir con el pago de todo derecho, tasa, canon, contribución, aporte y cualquier otro monto que establezcan la Normas Aplicables.
- Emitir comprobantes de pago por los servicios correspondientes y entregarlos en el domicilio del usuario, en la oportunidad que indique su Reglamento de Prestación de Servicios.
- Cumplir con el Plan de Emergencia aprobado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Cumplir con el Código de Buen Gobierno Corporativo.



EPS: SEDAJULIACA S.A.

Ing. Víctor Raúl Apaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.P. 80208



- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la utilización del suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, para lo cual deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-98-PRES, salvo casos de emergencia.
- Cumplir con el pago del aporte por regulación en las condiciones y bajo los procedimientos previstos en las normas legales aplicables y sus modificatorias.
- Atender los reclamos de los usuarios, de acuerdo a las normas regulatorias correspondientes.
- Las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las normas regulatorias establezcan.

6.1.5. Obligaciones Institucionales.

- Crear y fortalecer continuamente las capacidades personales y organizacionales en aspectos de gestión, administración, entre otros.

6.1.6. Otras Obligaciones

- El Directorio de LA EPS, antes de la suscripción de cualquier contrato o convenio cuya ejecución tenga incidencia directa en la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, deberá comunicarlo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, especialmente los vinculados con las operaciones de financiamiento, transferencias o donaciones en las que participen entidades públicas del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras entidades. No estarán comprendidas en el alcance de esta obligación aquellas previstas en el Plan Maestro Optimizado. Las obligaciones antes señaladas deberán ser concordantes con lo establecido en el Plan Maestro Optimizado y las Metas de Gestión.



6.2. Derechos:

6.2.1 Con relación los usuarios.

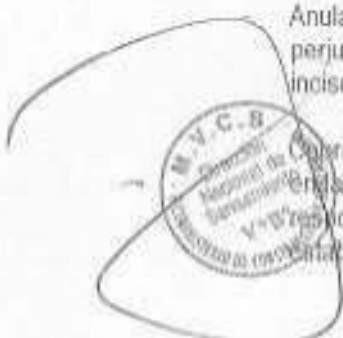
- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al Régimen Tarifario vigente, conforme lo establece el inciso a) del artículo 56 del DS 023-2005-Vivienda.
- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, conforme lo establece el inciso b) del artículo 56 del DS 023-2005-Vivienda.
- Suspender el servicio al usuario, sin necesidad de aviso previo ni intervención de autoridad alguna, así como cobrar el costo de suspensión y reposición del servicio de acuerdo a lo que establezcan las normas correspondientes conforme lo establece el inciso c) del artículo 56 del DS 023-2005-Vivienda.

Anular y suspender las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros por el uso clandestino del servicio, conforme lo establece el inciso d) y g) del artículo 56 del DS 023-2005-Vivienda.

Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen en las instalaciones y equipos de los servicios, sea por mal uso o vandalismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar y los costos adicionales que se generen, conforme lo establece el inciso e) y h) del artículo 56 del DS 023-2005-Vivienda.

EPS - SEDAJULIACA S.A.

Ing. Víctor Raúl Adonis Flores
GERENTE GENERAL
C.I.N. 60202



6.2.2. Con relación a las instituciones sectoriales:

- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al Régimen Tarifario vigente, conforme lo establece el inciso a) del artículo 56 del DS 023-2005-Vivienda.
- Percibir contribuciones con carácter reembolsable y no reembolsable, para el financiamiento de la ampliación de la capacidad existente o para la extensión del servicio hasta la localización del interesado, dentro del ámbito de responsabilidad de LA EPS, conforme lo establece el inciso f) del artículo 56 del DS 023-2005-Vivienda.
- Tener exclusividad para prestar el servicio en el ámbito de explotación.
- Los demás que la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y normas conexas reconozcan.

VII. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES.**

7.1. **Obligaciones**

- Implementar las Políticas y estrategias locales para el desarrollo sostenible de los servicios de saneamiento en concordancia con los lineamientos sectoriales y regulatorios establecidos y la aplicación del Plan Maestro Optimizado de la EPS.
- Dotar a la EPS de autonomía funcional, técnica y administrativa, de conformidad al artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338; y a las Normas Aplicables sobre la materia.
- Mantener el ejercicio del Derecho de Explotación en el ámbito a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.
- Otorgar a LA EPS las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros; para usar a título gratuito, el suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público que se requieran para el desarrollo de las obras o la prestación del Servicios de Saneamiento en la medida que se encuentren bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a las Normas Aplicables.
- Aportar económicamente para el financiamiento de los proyectos de inversión a ejecutarse por LA EPS en el ámbito de su provincia, dentro de sus posibilidades presupuestales, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios de saneamiento.
- Respetar el Código de Buen Gobierno Corporativo que forma parte anexa del presente Contrato.
- Designar al Directorio de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28870 para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Incorporar en su presupuesto participativo, recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento en coordinación con la EPS.
- Armonizar la gestión con la visión de desarrollo de los planes de desarrollo concertado.
- Promover acciones para facilitar el cumplimiento de las metas de gestión y del plan maestro optimizado.
- Respetar la autonomía funcional y administrativa y el cumplimiento de los principios establecidos en el anexo I del presente contrato.

REGISTRADO PARTICIPATIVO DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JULIACA



Ing. [Signature] ALCALDE

EPS. SEDAJULIACA S.A.

Ing. Víctor Raúl Añaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.R. 60308



- Coadyuvar acciones para facilitar el cumplimiento de las Metas de Gestión y del Plan Maestro Optimizado de la EPS.

7.2. Derechos:

- Tener acceso a la información de LA EPS vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento.
- Designar a los miembros del Directorio de LA EPS, conforme a lo previsto en las normas legales del sector Saneamiento y acorde al estatuto de la EPS.
- Coordinar con LA EPS, la formulación del Plan Maestro Optimizado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

VIII. CLAUSULA OCTAVA.- SANCIONES y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de la SUNASS, la función fiscalizadora y sancionadora faculta a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a imponer sanciones y medidas correctivas por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Explotación, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Gerencia General de LA EPS, en coordinación con el Órgano de Control Institucional a través de éste último, podrá imponer las sanciones que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control y deberá informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento de los hallazgos como consecuencia de la acción de control de las obligaciones relativas al cumplimiento del presente contrato, en especial los principios de autonomía en la gestión e independencia en el manejo de recursos económicos y financieros.

Las sanciones señaladas se aplican sin perjuicio de las facultades que tienen la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA- la Intendencia Nacional de Recursos Naturales -INRENA-, la Contraloría General de la República, entre otras entidades de supervisión y control.

IX. CLÁUSULA NOVENA.-ROL DEL GOBIERNO NACIONAL.

El Ente Rector del Sector Saneamiento es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y su Órgano de Línea, la Dirección Nacional de Saneamiento, correspondiéndole formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

En este marco, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá garantizar que LA MUNICIPALIDAD y LA EPS cumplan con su rol de entidades responsables de la prestación de los servicios de saneamiento.

X. CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SU VINCULACION CON EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN SANEAMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792, el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. En ese sentido, deberá incorporar en sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado su visión de desarrollo del sector saneamiento a nivel local en concordancia con las políticas nacionales y en su presupuesto participativo el

INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
JULIACA



EPS. SEDAJULIACA S.A.

ING. Víctor Raúl Aguirre Flores
GERENTE GENERAL
C.I.R. 60308



financiamiento o co-financiamiento de los proyectos de inversión en saneamiento, previa coordinación con LA EPS.

Asimismo, las municipalidades podrán utilizar los recursos del canon, ya sea minero, petrolero, gasífero, hidroenergético, pesquero o forestal, en el financiamiento o co-financiamiento de proyectos de inversión en saneamiento.

En ese sentido, LA EPS deberá incorporar en su Plan Maestro Optimizado los recursos provenientes del Presupuesto Participativo, del canon, de los programas sectoriales así como de cualquier otra fuente.

Con la finalidad de implementar lo antes señalado, la Gerencia General de LA EPS designará a un funcionario de dicha entidad con la finalidad que participe en la elaboración del proceso del presupuesto participativo y de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y PLAN MAESTRO OPTIMIZADO

LA EPS se obliga a aplicar las tarifas que resulten de las fórmulas tarifarias y estructuras establecidas por la SUNASS, de acuerdo al Plan Maestro Optimizado que presente para tales efectos.

Asimismo, se obliga a ajustar las tarifas de producirse un incremento de los índices de precios al por mayor.

Cada cinco (5) años, LA EPS debe reformular su Plan Maestro Optimizado, en el cual se definirán los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio siguiente. Para tal efecto, nueve meses (09) antes del término del periodo quinquenal, la EPS debe presentar a la SUNASS su propuesta de Plan Maestro Optimizado.

Para los casos de LA EPS que no cuente con Planes Maestros Optimizados, deberá cumplir con presentar las Metas de Gestión de acuerdo al Anexo III del presente Contrato. El cumplimiento de dichas metas, incluyendo las metas sobre la calidad del servicio, eficiencia operacional y financiera, es responsabilidad de la Junta General de Accionistas, Directorio y del Gerente de la EPS. Las Metas de Gestión deberán reflejar la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento.

La EPS se obliga a presentar su Plan Maestro Optimizado de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La estructura del Gobierno Corporativo determina la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de LA EPS, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Las prácticas de buen Gobierno Corporativo proveen la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de LA EPS, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

La EPS podrá promover la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial en lo referente a servicios específicos, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 47° de la Ley N° 26938, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, podrá aplicar cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, así como la Ley N° 28059, Ley Marco de Inversión Descentralizada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO
DE ULAUGA
ALCALDE
Prof. Juan Manuel Pizarro


EPS, SEDATULEACA S.A.
Ing. VICTOR MORALES APARIZO FLORES
GERENTE GENERAL
C.I.P. 60205


M.V.C.B.
Directorio
Asociación de
Inversores


XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1. Incentivos Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, asesorará técnicamente a LA EPS para su evaluación ante una eventual operación de financiamiento en el marco de la Ley N° 29061, Ley que Crea el Fondo de Inversión Social en Saneamiento.
- La EPS accederá a servicios de asistencia técnica en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades creado por Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.

14.2. Incentivos No Económicos

- La EPS accederá a servicios de asistencia técnica en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades creado por Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgará un reconocimiento público a la Junta General de Accionistas, a sus Directores y a su Gerente General que suscriban el presente contrato y se encarguen de su implementación.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes podrán modificar el presente Contrato para lo cual deberán contar previamente con la opinión favorable de la SUNASS en lo que corresponda.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el presente contrato, LA EPS será la encargada de su publicación, a través del diario de mayor circulación en el ámbito local, con el objeto que puedan ejercer las acciones administrativas y las que correspondan que sean pertinentes para su cumplimiento.

XVII. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1. Trato Directo

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad del Contrato, serán resueltos por trato directo entre las Partes implicadas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre.

En dicho trato directo, las Partes podrán invitar a participar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para que se pronuncie o emita opinión en los temas de su competencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez, por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

17.2. Arbitraje

De no llegarse a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula precedente, cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho llevado a cabo en la ciudad sede de LA EPS.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO
JULIACA
Prof. David Mamillano Almaguer
ALCALDE



EPS. SEDAJULIACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Apaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.P. 602405



El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida, con excepción de los honorarios de los abogados, los cuales serán de cargo de cada parte.

En los casos donde no sea posible instalar un tribunal arbitral las partes recurrirán al poder judicial.

EPS. SEDAJULIACA S.A.


Ing. Victor Raúl Apaza Flores
Gerente General
C.I.P. 40206

Ing. Victor Raúl Apaza Flores
Gerente General
EPS SEDAJULIACA SA.




Prof. David Maximiliano Mamani Paricahua
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de San Román- Juliaca



Ing. José Luis Becerra Silva
Director Nacional de Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO I
PRINCIPIOS

- a. **Transparencia.** Las relaciones entre LA EPS a nivel de dirección y las Municipalidades Provinciales, deberán ser siempre claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos en el presente contrato, en la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y otras normas concordantes. Las partes se comprometen a hacer de conocimiento público las decisiones que tengan incidencia directa en la gestión de LA EPS y cualquier otra vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- b. **Autonomía en la gestión.** Las decisiones que adopten los órganos de gestión de LA EPS se basan en criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales que tienen como único objetivo prestar los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas. LA EPS debe poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa, principio que deberá ser garantizado por LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo al principio de autonomía no cabe ningún tipo de injerencia política en la toma de decisiones en la gestión de LA EPS.

- c. **Principio de Desarrollo Sostenible.** LA EPS y LA MUNICIPALIDAD deben generar y mantener un desarrollo integrado de los sistemas y servicios de saneamiento, basado en el equilibrio de intereses, la corresponsabilidad de los actores político-sociales contemporáneos en la toma de decisiones, y el aporte financiero, preservando el medio ambiente y los intereses de generaciones venideras. El acceso a los servicios de saneamiento no debe entenderse sólo como una tarea técnica de construcción de infraestructura, sino como un componente decisivo del desarrollo social y económico de la población. En esta perspectiva, es posible brindar servicios sostenibles y aceptables mediante el uso de tecnologías apropiadas, la gestión comunitaria y la adecuada calificación de los recursos.

La sostenibilidad comprende los siguientes aspectos:

- (i) **Sostenibilidad Empresarial,** comprende la capacidad de gestión gerencial para crear en forma dinámica y continua condiciones técnicas, financieras e institucionales para la prestación de los servicios de saneamiento. Estas condiciones permiten la prestación de los servicios de saneamiento de alta calidad a costos eficientes con proyección a largo plazo.
- (ii) **Sostenibilidad Social,** refleja la aceptación, el compromiso y el control social por parte de la población, en relación con los aspectos institucionales (*good governance*), ambientales y económicos de los servicios, con criterios de cobertura, continuidad, calidad y precios accesibles.
- (iii) **Sostenibilidad Ambiental,** considera que los servicios de saneamiento modifican el curso natural del ciclo del agua, por lo tanto éstos deben enfocarse hacia una gestión integral de los recursos hídricos para su preservación tendiente a la protección y mitigación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

- d. **Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.** La administración de LA EPS tendrá como objetivo la búsqueda de la eficiencia, la productividad, la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento en concordancia con los intereses de los usuarios, de acuerdo con el marco legal vigente y las normas de Buen Gobierno Corporativo aprobadas por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA.

- e. **Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.-** LA EPS se gestionará con transparencia, imparcialidad y objetividad. Para dichos efectos se compromete a informar a los usuarios respecto de las actividades e indicadores que se desarrollan en la Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA, por la que se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño en las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

TECNOLOGÍAS REGIONALES DE PROYECTOS
SUSANA
Municipalidad Provincial de Arequipa
ALCALDE

EPS - SEDAJUJACA S.A.
Ing° Víctor Raúl Apaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.R. 602016

Ministerio de Sanidad
Nacional de Saneamiento
V.P.G.

- f. **Integración.**- El agua requiere de una gestión integrada, concertada y multisectorial por cuencas hidrográficas, que contemplen las aguas superficiales y del subsuelo, tanto las interrelaciones entre sus estados, como la variabilidad de su cantidad y calidad en el tiempo y en el espacio, así como el uso, aprovechamiento o vertimiento. En ese sentido, LA EPS debe hacer un uso racional del recurso hídrico, aportar a la cuenca y establecer las medidas de protección ambiental que correspondan.
- g. **Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias.** LA EPS y LA MUNICIPALIDAD están sujetas a las normas sectoriales y regulatorias referidas a la prestación de los servicios de saneamiento, así como al Plan Nacional de Saneamiento, en concordancia con lo establecido en el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792 que establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- h. **Responsabilidad Social Empresarial.** En el marco de la responsabilidad compartida para la prestación de los servicios de saneamiento, LA EPS se compromete a formular y desarrollar las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de mejorar las relaciones con los distintos grupos de interés.
- i. **Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre la EPS y LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD y LA EPS se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y presupuestal de cada una de ellas. LAS MUNICIPALIDAD no influirán en las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos, salvo en lo que corresponde a la Junta General de Accionistas en el marco de lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, y el Estatuto de la EPS.


 MUNICIPALIDAD PROVISORIA DE CANTÓN
 YELLAGA
 ALCALDIA


 EPS. SEDATUN DACA S.A.
 ING. VICTOR RUIZ APÍZACA FLORES
 DIRECTOR GENERAL
 C.I.P. 60202



ANEXO II
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones serán entendidas dentro del marco del presente contrato de explotación

- (i) **Autonomía Funcional y Administrativa.**- Es aquella atribución que tienen los órganos de LA EPS para tomar decisiones en la gestión de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a sus estatutos, el presente Contrato y las normas legales aplicables.
- (ii) **Contrato de Explotación:** Es el instrumento legal celebrado por una o más Municipalidades Provinciales con la Entidad Prestadora Municipal ó por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno ó mas servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.
- (iii) **Derecho de explotación:** Es la facultad de una EPS pública, municipal, privada o mixta, para prestar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento en un determinado ámbito geográfico, que se otorga de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- (iv) **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.**- La EPS pública, municipal, privada o mixta constituida con el exclusivo propósito de brindar servicios de saneamiento.
- (v) **Fondo de Reservas para inversiones futuras.**- Es aquel que se constituye con un porcentaje de los ingresos de las EPS y que se establece en la Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- (vi) **Injerencia Política.**- Intromisión de los representantes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en las decisiones y en las competencias de los órganos de LA EPS en su gestión, salvo las expresamente establecidas por las normas correspondientes.
- (vii) **Ley .-** Ley General de Servicios de Saneamiento; Ley N° 26338
- (viii) **Plan de Desarrollo Municipal Concertado.**- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo. Contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica.
- (ix) **Plan Maestro Optimizado.**- Herramienta de Planeamiento de largo plazo, con un horizonte de treinta (30) años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras del desarrollo igualmente eficiente de las operaciones de las EPS.
- (x) **Plan Nacional del Sector Saneamiento.** El documento elaborado por el Ente Rector del Sector Saneamiento, que contiene los objetivos, estrategias, metas y políticas para el desarrollo de dicho Sector, a corto, mediano y largo plazo, así como los programas, inversiones, y fuentes de financiamiento consiguientes. El Plan Nacional del Sector Saneamiento es un marco de orientación para integrar y armonizar las acciones de los diversos agentes que de una u otra forma intervienen en el desarrollo del Sector Saneamiento.
- Planeación Local.**- Es un proceso en el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales,

transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.

- (xii) **Políticas de Responsabilidad Social Empresarial.** - Se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente.
- (xiii) **Presupuesto Participativo.** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, co-responsable y proactiva. La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la sociedad civil, así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra, de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.
- (xiv) **Servicios de Saneamiento.**- Servicio de Abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario.
- (xv) **Reglamento.**- Es el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Para cualquier definición que no esté contenida en el presente anexo serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.



EPS. SEDAJULIACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Alvarado Fletes
GERENTE GENERAL
C.I.P. BOROS



ANEXO III

SEDAJULIACA S.A.

METAS DE GESTIÓN APLICABLES A EPS SIN FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN APROBADAS POR LA SUNASS

Indicadores	Unidad	Año 0	Año 1	Año 2
I. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS				
1.1 Presencia de cloro residual	%	98,06	98,06	98,10
1.2 Continuidad del servicio	Horas	10,52	10,52	10,52
1.3 Cobertura de agua potable	%	80,3	80,3	81%
1.4 Cobertura de alcantarillado	%	77,9%	77,9%	78%
1.5 Densidad de atoros en las redes de alcantarillado	Atoros / Km.	3,0	3,0	3,0
II. GESTIÓN EMPRESARIAL				
2.1 Micromedición	%	21,2	21,2	22
2.2 Conexiones activas	%	86,30	86,30	87
2.3 Agua no facturada	%	8,60%	8,60%	8,60%
2.4 Morosidad	Meses	0,43	0,43	0,43
2.5 Relación de trabajo	%	84	84	83
2.6 Endeudamiento	Índice	24,71	24,71	24,71
2.7 Relación Gasto de personal con producción:				
2.7.1. Gasto de personal por unidad de volumen facturado	S/./m3	0,29	0,29	0,29
2.7.2. Gasto de servicios de terceros por unidad de volumen facturada	S/./m3	0,20	0,20	0,20
2.7.3. Gastos de administración y ventas por unidad de volumen facturada.	S/./m3	0,28	0,28	0,28

Notas.-

- Las definiciones, unidades y metodología de cálculo de los indicadores considerados en este anexo, son aquellas contenidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD¹.
- Los indicadores de gestión incluidos en el presente Anexo son referenciales, y se adecuarán a la realidad de cada una de las EPS. En caso de incluirse otros indicadores, deberá tomarse en cuenta los contenidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD.

¹ La Resolución de Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD constituye el Anexo 3 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD.

ALCALDE
 Ing. Víctor Raúl Aparaza Flores
 SECRETARÍA GENERAL
 C.I.P. 60205



EPS. SEDAJULIACA S.A.
 Ing. Víctor Raúl Aparaza Flores
 SECRETARÍA GENERAL
 C.I.P. 60205



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS)

Índice

I. Cuestiones generales sobre Gobierno Corporativo de Entidades Prestadoras de los Servicios de Saneamiento.

- a) Gobierno Corporativo
- b) Mejores Estándares para las Entidades Prestadoras de los Servicios de Saneamiento (EPS)

Principio 1. Objetivos de las EPS

II. Derechos de Propiedad

- Principio 2. Junta General y otras formas de participación de los accionistas
- Principio 3. Registro de titularidad de las acciones
- Principio 4. Políticas sobre aplicación de utilidades
- Principio 5. Tipos de acciones y derecho de voto
- Principio 6. Tratamiento equitativo de accionistas minoritarios
- Principio 7. Solución de conflictos
- Principio 8. Endeudamiento de las EPS
- Principio 9. Cumplimiento de obligaciones y compromisos
- Principio 10. Sistema efectivo de análisis de riesgo
- Principio 11. Código de ética
- Principio 12. Transferencia de la Propiedad

III. El Directorio y la Gerencia

- Principio 13. Mecanismos de designación de directores
- Principio 14. Políticas relativas a la independencia de directores
- Principio 15. Funciones y responsabilidades del directorio y de los directores
- Principio 16. Conformación de comités especiales
- Principio 17. Mecanismos de designación de gerentes
- Principio 18. Funciones y responsabilidades de la gerencia
- Principio 19. Canales de comunicación e interacción entre el directorio y la gerencia
- Principio 20. Mecanismos de evaluación del directorio y de la gerencia
- Principio 21. Reportes del directorio sobre el Gobierno Corporativo
- Principio 22. Políticas de remuneración y compensación al directorio y la gerencia
- Principio 23. Mecanismo de Incentivo
- Principio 24. Administración de conflictos de interés

IV. Transparencia

- Principio 25. Política de información
- Principio 26. Mecanismos de información
- Principio 27. Políticas de manejo de información no pública
- Principio 28. Estándares contables de la información financiera
- Principio 29. Políticas sobre auditorías
- Principio 30. Estructura de propiedad y de administración de la empresa
- Principio 31. Participación de agentes externos de información

SECRETARÍA DE SALUD
CULIACÁN
ALCALDE
M. T. ...

EPS SEDAJUJACA S.A.
Ing. Víctor Apaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.F. 60205



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

PRESENTACIÓN

El concepto de *Corporate Governance* o Gobierno Corporativo apareció hace algunas décadas en países como Estados Unidos, Australia, y oeste de Europa en respuesta a la necesidad de los accionistas minoritarios a conocer el estado de su inversión y sus expectativas futuras. Este hecho originó que los accionistas mayoritarios y los órganos de administración iniciaran un proceso de apertura a la información, y profesionalización, así como de transparencia en el manejo de la sociedad.

El Buen Gobierno Corporativo en la actualidad es un concepto que está cobrando cada vez más importancia en el ámbito local e internacional debido a que constituye un valioso medio para alcanzar mercados más confiables y eficientes. Una buena política de Gobierno Corporativo debe proteger los derechos de todos sus accionistas, asegurar un trato equitativo entre los mismo, contar con buenas políticas de directorio, ser transparentes en la información, contar con una estructura gerencial definida y generar buenas relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*).

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo de las Entidades Prestadoras de los Servicios de Saneamiento consta de 32 principios, sobre los cuales se establece el marco de referencia general que determina y orienta las actuaciones de los directores, gerentes y trabajadores en general de las Entidades Prestadoras de los Servicios de Saneamiento (EPS), a través de la estructuración y recopilación de las políticas, directrices, normas, sistemas y principios éticos que regirán las actividades relacionadas con el gobierno, dirección y administración de estas Entidades.

Así mismo busca comprometer a cada miembro de la organización con la permanente mejora en la gestión de la Entidad, así como el logro de sus objetivos y metas trazadas, basándose en los principios de transparencia, equidad entre los grupos de interés internos y externos, autonomía en la gestión organizacional, adecuados controles institucionales, cumplimiento de compromisos y obligaciones, desarrollo de sistemas de eficiencia y eficacia, etcétera, todo ello con miras a un permanente y progresivo desarrollo de la Entidad.

Cabe destacar que el presente Código al ser un marco de referencia para el Buen Gobierno Corporativo (BGC) de cada Entidad Prestadora de los Servicios de Saneamiento, no puede abarcar el total de particularidades de cada EPS.

En tal sentido, deberá entenderse que las pautas y principios contenidos en el presente Código deben ser aplicados tomando en cuenta la forma societaria de cada Entidad Prestadora en lo que sea pertinente.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente documento, cada EPS podrá a través de su Directorio o Gerencia General (según sea la EPS una de mayor o menor tamaño), definir y aprobar su propio Código de BGC guiándose y cifándose a los criterios y pautas que el presente Código señala.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente Código se aplican a las actuaciones de las Juntas Generales, Directorios, Gerencias, Órganos de Administración y al personal en general de la EPS, así como a sus proveedores, acreedores, clientes y a toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado que se relacione de algún modo con las EPS, de manera que se garantice el cumplimiento de los principios generales de Buen Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código.

I. Cuestiones generales sobre Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento

Gobierno Corporativo

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 32° y 48° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley 26338.



El Gobierno Corporativo según la OECD³, es el sistema por el cual las sociedades son dirigidas y controladas, y cuya estructura especifica la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de la sociedad, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Asimismo provee los elementos a través de los cuales se establecen los objetivos de la Entidad, los medios para alcanzar dichos objetivos, y la forma de hacer un efectivo seguimiento a su desempeño.

b. Estándares para las EPS

Las EPS en aplicación de los principios de BGC que se detallan en el presente Código deberán buscar los mayores estándares posibles de eficacia y eficiencia, tanto económica como institucional para el logro de sus metas trazadas; así como procurar el mayor nivel de competitividad ante las demás EPS.

De otra parte las EPS deberán actuar con prudencia y disciplina fiscal a fin de no perjudicar a los accionistas ni otros grupos de interés que formen parte de ellas. Asimismo se buscará mejorar el nivel de transparencia en la información, así como la implementación de mecanismos claros de rendición de cuentas.

Principio 1 Objetivo

El presente Código reúne los principios básicos de Gobierno Corporativo que rige la actuación de la EPS, especialmente en lo concerniente a las relaciones entre los accionistas, el directorio, la administración y los demás grupos de interés involucrados en el buen desempeño de éstas.

Principio 2 Compromiso de los accionistas de no intervenir en la Gestión de la EPS

La Junta General de Accionistas ha establecido que la administración y la gestión de los servicios de saneamiento corresponden a su Directorio. Para mantener la autonomía y correcto funcionamiento de la EPS, las funciones de los accionistas quedarán limitadas a las que establece la legislación vigente y el estatuto de la EPS. Asimismo, se compromete a respetar la elección o designación del Directorio y la Gerencia, ciñéndose a la Ley General de Saneamiento y la Ley General de Sociedades.

Principio 3 Junta General y otras formas de participación de los accionistas

En las EPS la Junta General de Accionistas, deberá observar los siguientes criterios:

- i. Convocarse a Junta con la debida antelación.
- ii. Señalar una agenda explicita y detallada de los temas a tratar.
- iii. Notificar la convocatoria a cuanto accionista sea posible por medios o canales que aseguren su difusión, de modo tal que estos queden debidamente enterados del acto a realizarse.
- iv. Informar o recordar a los accionistas las reglas de votación y los derechos a voto vigentes.
- v. Respetar las reglas de delegación y procurar que estas sean flexibles y transparentes. Asimismo, se debe comunicar y difundir con la debida anticipación la designación de los representantes de los accionistas.
- vi. Poner en conocimiento de los accionistas la existencia de pactos entre grupos de accionistas que impliquen un posible ejercicio de poder decisorio.
- vii. Poner a disposición de todo accionista la información sobre la estructura de propiedad de la EPS.
- viii. Proporcionar a los accionistas la información necesaria para la evaluación y análisis de los temas a discutir en la Junta.
- ix. Permitir a los accionistas incorporar con anterioridad puntos en la agenda, respetando los plazos contenidos en los estatutos.
- x. Celebrar la Junta en lugares que no impliquen restricción alguna al acceso de los accionistas y en fechas y horas apropiadas y, en general, bajo circunstancias en que todos los accionistas puedan participar y ejercer su derecho a voto.
- xi. Propiciar el debate sobre los distintos puntos de la agenda y dejar que los representantes y accionistas lleguen a las decisiones finales, velando en todo momento porque estas hayan sido logradas cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos.

Adicionalmente con lo anterior, se deberá informar en la Junta de las decisiones relevantes adoptadas por el Directorio de la EPS.

³ Organization for Economic Co-operation and Development

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA



EPS - SEDAJUA IACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Apeza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.P. 80205



Asimismo, el Presidente del Directorio, o en su caso el Gerente General, deberá disponer en cualquier momento que se informe a los accionistas por medios o canales adecuados, sobre cualquier hecho relevante o extraordinario que pueda afectar significativamente el normal desarrollo de la Entidad.

Principio 4 Registro de titularidad de las acciones

Las EPS deben contar con un registro seguro y actualizado de la titularidad de todas las acciones, de forma tal que se pueda identificar plenamente la totalidad de los accionistas. En el mencionado registro se deben inscribir todos los actos que afecten los derechos contenidos en las acciones.

Principio 5 Políticas sobre aplicación de utilidades

La EPS, a través de la Junta General, definirá la reinversión de utilidades si éstas se han generado, una vez descontadas las reservas que correspondan a las provisiones hechas en el Plan Maestro Optimizado para inversiones futuras.

Principio 6 Tratamiento equitativo de accionistas minoritarios

La Junta General de Accionistas de la EPS debe establecer políticas que garanticen el tratamiento equitativo de los accionistas, en especial en lo referido al ejercicio de los derechos a voto, y la difusión de información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa.

La EPS procurará que las políticas señaladas en el párrafo precedente incluyan mecanismos tales como:

- El poder convocar a Junta General con un porcentaje mínimo de 20% de accionistas⁴
- De no reunirse el porcentaje mínimo señalado; uno o más socios podrán mediante carta notarial solicitar la convocatoria a Junta General, debiendo la EPS pronunciarse en todo caso sobre la procedencia o improcedencia del pedido fundamentando debidamente su decisión⁵.
- Cuando un accionista considere que los acuerdos adoptados en la Junta General hayan sido realizados en contravención a las leyes, deberá permitírsele dejar constancia sobre su disconformidad, en forma personal o conjunta, sin perjuicio de que pueda iniciar el procedimiento impugnatorio correspondiente, o recurrir a las autoridades competentes, conforme a la Ley General de Saneamiento y Ley General de Sociedades.

Asimismo, el Directorio, o en su caso la Gerencia General, deberá informar a la Junta General sobre el cumplimiento o no, de las políticas antes descritas.

Finalmente, la EPS establecerá políticas para que los accionistas minoritarios reciban un tratamiento equitativo, especialmente en cuanto a: (i) los Planes Maestros Optimizados recojan las necesidades de inversión que permita mejorar la calidad de los servicios de saneamiento para estos distritos y provincias (ii) información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa y, (iii) Ejercicio de los derechos de voto

Principio 7 Solución de conflictos

Las EPS deberán establecer políticas de solución de conflictos, tendiendo a incluirlas en los estatutos y aplicarlas en los contratos que celebre de ser el caso. En ese sentido, se dará preferencia a la conciliación, transacción o arbitraje como medios alternativos de resolución de conflictos.

En caso de conflictos entre accionistas, la EPS deberá mantenerse neutral, dejando la solución de la controversia a criterio de las partes.

Las políticas de solución de conflictos que se implementen, alcanzan tanto a las discrepancias entre la Entidad Prestadora y sus accionistas, como a los grupos de interés y las distintas EPS con las que se relaciona.

Financiamiento de la EPS

⁴ De conformidad con el artículo 113° de la Ley General de Sociedades.

⁵ Basado en el artículo 117° de la Ley General de Sociedades.

INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE SANEAMIENTO
JULIACA
Municipalidad Provincial de Juliaca
ALCALDE



EPS SEDAJULACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Aguirre Flores
GERENTE GENERAL
C.I.P. 60805



La EPS procurará financiar sus actividades en las condiciones que les resulten más favorables, planificado con anterioridad la forma y modo de pago. Los recursos obtenidos de la deuda serán destinados preferentemente a actividades que generen fondos para el pago de la misma.

Corresponde al Directorio aprobar la viabilidad y justificación del endeudamiento. Asimismo debe informarse periódicamente sobre el estado de pago de la deuda al órgano que aprobó dicha medida.

La Junta General de Accionistas tomará conocimiento del nivel de endeudamiento de la EPS siempre que: i) cuente con el acuerdo favorable del Directorio y ii) las inversiones cuenten con el financiamiento necesario y estén incorporados en el Plan Maestro Optimizado. Los recursos obtenidos mediante financiamiento externo no se utilizarán, en ningún caso, en gastos del personal en general, en gastos de contratación de personal bajo cualquier modalidad laboral, civil o administrativa, ni en aumentar los montos aprobados en los presupuestos de las EPS para la compra de bienes⁶.

En los casos que la EPS requiera de financiamiento, éste deberá ser hecho en base a un informe que justifique la necesidad de los recursos, así como el método de pago, plazo, y demás condiciones a establecerse de forma que resulte más beneficioso para la EPS. Asimismo, el financiamiento a ser solicitado deberá integrar necesariamente los proyectos de inversión futuros, el Plan Maestro Optimizado aprobado, y la fórmula tarifaria vigente, a fin que se pueda establecer su viabilidad y futuro pago.



Principio 9 Cumplimiento de obligaciones y compromisos

Las EPS deberán establecer como política, el pago oportuno de todas las obligaciones que se deriven tanto de su calidad de productor, como de empleador, respetando asimismo los derechos de todos los grupos de interés que se vinculen con la EPS, contando en todo caso, con la posibilidad real y efectiva de obtener el resarcimiento de los daños causados cuando se vulneren sus derechos de propiedad.

Asimismo, deben adoptar la actitud de un buen pagador de impuestos, para lo cual deberán cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias, absteniéndose de emplear cualquier medida que afecte el pago de las mismas. De otra parte, las EPS deben contar con mecanismos que asegure la reparación de los daños ocasionados a terceros.

A fin de llevar un correcto manejo de la sociedad, se deben emitir de manera oportuna y detallada, informes periódicos al Directorio, o en su caso a la Gerencia General de las principales obligaciones y compromisos contractuales vigentes a la fecha.

Principio 10 Sistema efectivo de análisis de riesgo

La EPS deberá contar con mecanismos y sistemas que le permitan analizar y prever con antelación los posibles riesgos que ésta enfrente, y de ser el caso, contar con las herramientas necesarias que le permitan mitigar las pérdidas al máximo. Estas herramientas para atenuar o administrar los riesgos deben estar plenamente operativas e identificadas en forma clara y precisa.

El Directorio deberá ser informado regularmente sobre el manejo del sistema de riesgo, a fin de establecer las políticas pertinentes sobre tema.

Principio 11 Código de Ética

La EPS deberá contar con un Código de Ética, aprobado por el Directorio, en el que deben constar los distintos aspectos que pudieran afectar la gestión o propiedad de la Entidad, tales como: conflictos de interés, el deber de confidencialidad, información privilegiada, pagos impropios, donaciones, nepotismo, actividades políticas, medio ambiente, seguridad del trabajo, recibo de regalos, entre otros.

Asimismo, el Código debe reflejar claramente los principios sobre los cuales se basa el desarrollo de la Entidad, así como sus políticas de enfrentamiento a la corrupción.

La EPS se deberá ceñir rigurosamente a los Códigos de Ética que éstas aprueben, para lo cual implementarán las medidas necesarias a fin que sus trabajadores y funcionarios en general cumplan cabalmente con su aplicación. Al fin, se recomienda fijar incentivos y sanciones que propicien su observancia, y preparar reportes de seguimiento periódicos que se darán a conocer al Directorio.

⁶ De conformidad con el artículo 31^o del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.



Principio 12 Transferencia de la propiedad de las acciones

Las acciones de las municipalidades participantes de la EPS no pueden ser materia de transferencia por su calidad de inalienables, además de ello son inembargable, no pueden ser gravadas ni entregadas en prenda o garantía por cualquiera de las municipalidades accionistas, conforme lo establece el artículo 33 del DS 023-2005-Vivienda.

II. El Directorio y la Gerencia

Principio 13 Mecanismos de designación de directores

Los perfiles de los directores promueven el profesionalismo, la experiencia y el balance de habilidades entre sus miembros. De preferencia, deben ser profesionales que conozcan los aspectos fundamentales de la prestación de los servicios de saneamiento y que tengan vocación y capacidades de entender y representar los diversos intereses sociales y/o ambientales que existen en el ámbito de actuación de la EPS.

El periodo de mandato de los directores está claramente estipulado en los Estatutos y en el marco legal vigente, posibilitando una dinámica de renovación que a la par de evitar permanencias excesivas en el cargo, aseguren el aporte constante de personas conocedoras del sector. Asimismo, se establecen las causales de vacancia y supuestos de remoción Conforme a las normas societarias y el estatuto de la EPS.

Principio 14 Políticas relativas a la independencia de los directores

Los directores son personalmente responsables en la dirección y gestión de la empresa, de fijar la política remunerativa de los gerentes, de acuerdo a la normalidad vigente, y particularmente, velar por la correcta formulación, aplicación, ejecución y actualización de los Planes Maestro Optimizados. No están sujetos al mandato de autoridad política en el desempeño del cargo. Sus opiniones deben consignarse siempre en Actas, especialmente cuando existan opiniones discrepantes.

Principio 15 Funciones y responsabilidades del directorio y de los directores

Las funciones y responsabilidades del directorio deben estar claramente definidas en el estatuto de la EPS.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades detalladas en el estatuto y demás normas pertinentes, el Directorio se debe comprometer a cumplir con la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro Optimizado, así como velar por la continuidad en la gestión.

El Directorio debe sesionar con la periodicidad necesaria que asegure el correcto seguimiento de todos los aspectos de la Entidad, para lo cual se les facilitará con suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos a tratar en las sesiones de directorio.

Cada director debe actuar con debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la EPS, protegiendo el patrimonio societario y buscando el mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión de la Entidad.

Principio 16 Conformación de comités especiales

El Directorio, manteniendo su propia responsabilidad, debe propiciar y facilitar la conformación de comités especiales en su seno con la finalidad de apoyar en asuntos importantes y permanentes en la marcha de la Entidad.

Los comités especiales deberán ser conformados por los propios miembros del directorio y podrán contar, de ser el caso, con asesores especializados a fin de desarrollar un mejor tratamiento del tema encomendado. Los temas a ser tratados por los comités especiales deberán ser designados previamente en sesión de Directorio, encargándose a un miembro, la dirección de dicho comité.

Asimismo, se consideran temas importantes y permanentes en el manejo de la EPS, la actualización del Plan Maestro Optimizado y los Programas de Operación y Mantenimiento, las auditorías, los nombramientos, las retribuciones, y evaluación de cumplimiento de funciones.



Principio 17 Mecanismos de designación de gerentes

El directorio definirá el perfil del Gerente General con mayor precisión, el cual debe ser revelado de manera pública, privilegiando altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio, así como de experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve la empresa.

La designación del Gerente General deberá adecuarse a lo dispuesto en su estatuto y en lo señalado en el artículo 40-A° del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y adicionalmente en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, la EPS procurará para cualquier puesto de Gerente a profesionales que cumplan con los perfiles particulares del puesto, privilegiando a aquellos con altos estándares de formación, reconocido prestigio, y experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares; de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y normatividad vigente para la contratación de personal en el Sector Público.

Principio 18 Funciones y responsabilidades de la gerencia general

Las funciones y responsabilidades de la Gerencia General se encuentran delimitadas y establecidas en el estatuto de la Entidad Prestadora.

Asimismo, la Gerencia General debe seguir la misma línea del Directorio respecto a las políticas y lineamientos que éste establece, sin que ello importe una disminución de su autonomía para desempeñar eficientemente su labor. Los principios de debida diligencia, cuidado y reserva demandados al directorio son de aplicación también para la Gerencia General.

Principio 19 Canales de comunicación e interacción entre los órganos de la entidad

El Directorio debe desarrollar y mantener efectivos canales de comunicación e interacción con sus diversos órganos institucionales a fin que exista una real y eficiente comunicación entre los mismos.

Para tal fin, la EPS contará con una Agenda de Comunicación que desarrollará los temas estratégicos de la empresa, que superen la coyuntura y permitan hacer prospectiva empresarial.

La agenda también considerará asuntos relevantes de cada área de la EPS a fin que la entidad en su conjunto se encuentre debidamente informada de las situaciones que afronta.

Principio 20 Mecanismos de evaluación del directorio y de la gerencia general

La Junta General de Accionistas evaluará anualmente al Directorio y a la Gerencia General. La evaluación debe reflejar el cumplimiento de las metas de gestión y el Plan Maestro Optimizado aprobado por el Organismo Regulador, así como el cumplimiento de sus propias funciones.

Principio 21 Reportes del Directorio sobre Gobierno Corporativo

El directorio debe aprobar y publicar un informe de Gobierno Corporativo, incluyendo el grado de cumplimiento de las metas de gestión y del Plan Maestro Optimizado aprobados por el Organismo Regulador, así como el detalle de la información corporativa.

La difusión del informe se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas.

Principio 22 Políticas de remuneración al directorio y a la gerencia general

La forma de remuneración del Directorio se encuentra establecida en el artículo 46° del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL DE SANEAMIENTO
JULIACA
Del Perú
Municipalidad Provincial de Juliaca
ALCALDE



EPS - SANEAMIENTO JULIACA S.A.
ING. VICTOR RAMA AGUIRRE FLORES
GERENTE GENERAL
C.I.P. 90205



La retribución que se les asigne a los gerentes generales se debe abonar en la forma y modo que dispongan los estatutos y demás normas complementarias, tomando en cuenta las condiciones de mercado y la razonabilidad presupuestal de la Entidad.

Principio 23 Mecanismos de incentivos

El Directorio aprobará la suscripción de Convenios de Administración de Resultados, a fin de coadyuvar la optimización de los recursos y mejorar la gestión de las EPS. Los indicadores que programen en los Convenios de Administración de Resultados considerarán las metas de gestión previstas en las fórmulas tarifarias aprobadas.

Los criterios de distribución de los Bonos de Productividad serán fijados por el Directorio, considerando el desempeño del personal y la productividad obtenida por las áreas de la entidad vinculadas directamente a la consecución de los indicadores y compromisos del convenio.

Principio 24 Administración de conflictos de interés

Las EPS deben contar con una política de administración de conflictos de interés que resuelva las posibles controversias que se puedan suscitar con directores, gerentes o trabajadores, la cual deberá ser divulgada para el conocimiento de todos. Dicha política debe privilegiar los intereses de la Entidad sobre los que tengan sus funcionarios o trabajadores, correspondiendo al directorio hacerle seguimiento y velar por su cumplimiento.

Asimismo, se deberán imponer sanciones en caso de aprovechamiento indebido de una situación de conflicto de interés.

III. Transparencia

Principio 25 Política de información

La Gerencia General debe establecer, comunicar y hacer cumplir la política de información de la EPS la que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna todo asunto materialmente importante relacionado a la sociedad. Se considera materialmente importante cuando el asunto puede influir notablemente en las decisiones comerciales o el normal desarrollo de la Entidad, conforme a la normatividad de acceso a la información pública.

La política de información de las EPS debe versar sobre el alcance de información relevante previa, así como información que permita conocer los manejos ya realizados en la Entidad.

Principio 26 Mecanismos de información

Las EPS deben implementar mecanismos específicos y regulares para viabilizar su política de información, por medio de los cuales se debe divulgar o permitir el acceso sin restricciones a la información requerida. Tales mecanismos deben asegurar el mayor alcance y difusión de la información a proporcionar.

Principio 27 Políticas de manejo de información no pública

La Gerencia General debe aprobar políticas de manejo de información no pública, por medio de las cuales las personas que laboran en la EPS puedan obtener acceso a dicha información, guardando la reserva y cuidado del caso, no debiendo bajo ningún motivo tomar ventaja de dicha información, aún en el supuesto que posteriormente ésta haya sido divulgada. El uso indebido de tal información deberá ser severamente sancionado.

Principio 28 Estándares contables de la información financiera

La EPS debe formular los Estados Financieros mediante la adecuada utilización de los principios contables contemplados en las normas internacionales de contabilidad (NICs), normas internacionales de información financiera (NIIFs) y demás normas emitidas por la Contaduría Pública de la Nación, a fin de que no haya salvedades por parte del auditor externo y que los riesgos asumidos por la compañía queden totalmente identificados.

Principio 29 Políticas sobre auditorías

Las EPS deberán establecer a través de la Junta General, políticas de auditoría tanto interna como externa las cuales deberán cumplir con los estándares más altos posibles. El Directorio debe formular propuestas de política de auditoría y hacer seguimiento regular de su aplicación, particularmente en cuanto a la designación y desempeño de los auditores.

El auditor interno se desempeña con absoluta independencia en relación a la Entidad, debiendo carecer de cualquier conflicto de interés respecto a ésta.

Asimismo, se deberá practicar la auditoría externa anualmente, conforme a las necesidades empresariales y la disponibilidad presupuestaria y deberá ser ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto de la empresa.

Principio 30 Estructura de propiedad y de administración de la EPS

La EPS debe dar a conocer a través de sus mecanismos de información, su estructura accionaria y organizativa interna divulgando los nombres de los directores, principales funcionarios y asesores. Esta información deberá mantenerse siempre actualizada.

Principio 31 Participación de agentes externos de información

La EPS propiciará la participación regular de entidades especializadas a fin que emitan su opinión o evalúen distintos aspectos de su desempeño o situación económico – financiera. En particular se deberá procurar una medición bajo estándares comparables con otras EPS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUREZORA
JULIACA
Asesor
Dra. Rosa Elizabeth Pineda Parzani
A.C.C.A.L.O.B.

EPS - SEDAJULIACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Apaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.N. 60202

MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO EN LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS

INTRODUCCIÓN

I.- ASPECTOS INSTITUCIONALES

1. Alcance de la Rendición de Cuentas en EPS
2. Objetivos
3. Relaciones con la Autoridad Política
4. El Accionar de la EPS

II APLICACIÓN EN LAS EPS

5. Identificación de Actividades e Indicadores
6. Medios a Utilizar
7. Planeamiento de la Rendición de Cuentas
8. Opiniones y Sugerencias
9. Gradualidad

Anexos

- Definición de Rendición de Cuentas
- Formatos para la Rendición de Cuentas

INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas se constituye en elemento central de toda democracia representativa contemporánea, en cuya realización se encuentra uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía, que a través de un ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes.

Si bien la teoría sobre Rendición de Cuentas, trata de aplicarse a las autoridades políticas, de manera exclusiva en sus actividades directas, no es excluyente que en el caso del Perú, dichas autoridades tengan la responsabilidad de administrar los servicios de agua potable y alcantarillado; por lo tanto se considera necesario que la Rendición de Cuentas se extienda a la prestación de los servicios de saneamiento.

El presente manual muestra como se establecerá la Rendición de Cuentas en la EPS SedaJuliaca S.A., a fin que los usuarios y no usuarios de los servicios de saneamiento, conozcan sobre la gestión de las empresas, tanto en el aspecto técnico operacional, económico y financiero, comercial y de administración de la empresa; así como de estar informado de las causas que originaron los resultados que se exponen.

En el primer capítulo se establece el alcance en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento; señalando la correlación de responsabilidad que existe entre las autoridades políticas y los ejecutivos de las EPS.

En el segundo capítulo, se identifican las principales actividades de las EPS y la información que se expondrá a los usuarios y no usuarios del ámbito de la EPS. Se plantean los medios más convenientes para informar a la población; el establecimiento de un cronograma previo para informar, así como la participación de la población a través de mecanismos de opinión y sugerencias, como una medida de retroalimentación que tendrían las EPS para conocer la forma como sienten los usuarios y no usuarios sobre el servicio que vienen prestando. Luego, como debe aplicarse gradualmente el mecanismo de Rendición de Cuentas. Como anexos se adicionan las definiciones que permiten el alcance de la Rendición de Cuentas y los formatos donde se mostrará la información a la población.

I.- ASPECTOS INSTITUCIONALES

1. Alcance de la Rendición de Cuentas en EPS

La empresa de agua potable y alcantarillado EPS SedaJuliaca S.A. asume una responsabilidad compartida con los gobiernos municipales que conforman su Junta de Accionistas y con el gobierno central en la prestación de los servicios de saneamiento; por lo que existe una decisión política, que conlleva a que dichas decisiones deben ser de conocimiento de los electores.

La EPS está sujeta a decisiones políticas. La disyuntiva es cómo salir adelante si las medidas técnicas que se proponen son necesarias, ¿pero los resultados serán los esperados?, para ello, no basta buscar alternativas de mejora desde lo técnico y empresarial, sino que también tiene que existir un enfoque político-social.

Por lo tanto, con dicho enfoque se hace viable para la población y las decisiones políticas, la mejora de la calidad, continuidad, cantidad y costo de la prestación de los servicios de saneamiento, por cuanto los objetivos trazados por la empresa se han de lograr con el apoyo de la población y el respaldo político.⁷

Al plantearse el apoyo de la población se requiere que ella tenga las herramientas que le permita participar de manera activa en las decisiones que tome la empresa para una buena prestación de los servicios de saneamiento, por ello se requiere que la empresa rinda cuentas de sus actividades a la población de tal manera, que los usuarios y no usuarios puedan conocer y opinar sobre dicha prestación.

Es en este sentido que resulta viable la rendición de cuentas que las empresas deben realizar como parte de su responsabilidad, conjuntamente con la autoridad política, democráticamente elegida, dado que ambos asumen una responsabilidad compartida en la prestación de los servicios de saneamiento.

2. Objetivos

• Objetivo Principal

El mecanismo de Rendición de Cuentas se establece para que la EPS muestre e informe a la población, de una forma comúnmente accesible y entendible para el ciudadano la situación de su gestión; los logros alcanzados, los recursos utilizados y las metas a alcanzar como parte de su desarrollo y la sostenibilidad de la empresa en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

• Objetivos Específicos

Los principales objetivos de la rendición de cuentas de la EPS SedaJuliaca S.A. son:

- Fortalecer el sentido de la empresa como servicio público.
- Recuperar la legitimidad de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión de las EPS.
- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos para la prestación de servicios de saneamiento.
- Constituir un espacio de interlocución directa entre los funcionarios públicos de los municipios y los ejecutivos de las empresas con la ciudadanía, donde el esquema es que la Ciudadanía sea una receptora activa de los informes de gestión.
- Servir como insumo para ajustar planes de mediano y largo plazo (PMO), proyectos de ampliación y mejora de la infraestructura de los servicios de agua potable y alcantarillado; y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas del ámbito de la EPS.

3. Relaciones con la Autoridad Política

En la prestación de los servicios de saneamiento, existe una relación directa entre la Autoridad Política y la EPS, no solo por la conformación de la Junta de Accionistas, en el caso de las públicas, sino en el hecho que la planificación de los servicios de agua potable y alcantarillado, van de la mano con el desarrollo urbano que planifique el Municipio, por ello es necesario que el Municipio tenga muy claro el desarrollo de la ciudad a fin que la EPS lo pueda plasmar en su Plan Maestro Optimizado de los Servicios de Agua-Potable y Alcantarillado.

Por lo tanto toda acción adicional que conlleve al planeamiento urbano trascenderá en las decisiones que adopte la EPS para satisfacer la demanda de sus servicios acorde con dicho desarrollo.

4. El Accionar de la EPS

De acuerdo al mandato establecido, la EPS deben prestar los servicios de agua potable y alcantarillado dentro del ámbito de su jurisdicción, conforme se señala en los Contratos de Explotación y Estatutos de la Empresa.

Adicionalmente, el accionar de las EPS se encuentra regulado, según normas establecidas, por lo tanto comunican sobre su gestión a los siguientes entes:

1. Junta de Accionistas,

Idem.

MUNICIPALIDAD PRINCIPAL DE SATEDRAMAY
JULIACA
ALCALDE
Ing. Víctor Raúl Arzaza Flores
C.I.R. 460261P

EPS SEDA JULIACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Arzaza Flores
C.I.R. 460261P



- Directorio.
- SJJNASS.
- Municipio.
- Ministerio de Economía y Finanzas (Presupuesto Público).
- Contraloría General de la República.

Además de las instituciones señaladas, se establece el mecanismo de información de la gestión para que participen los usuarios y no usuarios del servicio dentro de los informes de gestión, por ello el manual de rendición de cuentas permitirá la participación de la población, estableciendo el diálogo político-social que se requiere.

II APLICACIÓN EN LAS EPS

5. Identificación de Actividades e Indicadores

Se consideran los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

- Continuidad del Servicio de Agua Potable (Formato N° 1)
Especificar los Sectores con sus horas de continuidad.
Para el caso de los sectores, estos deben tener un nombre o código y estar delimitados por el nombre de las calles que la comprenden, de acuerdo a la distribución del servicio de agua potable, o localidad.
- Presión en las Redes de Agua Potable (Formato N° 2)
Especificar los Sectores con sus respectivos niveles de presión.
Se deberá calificar los sectores de acuerdo a su nivel de presión: Bueno, Regular y Malo.
Para el caso de los sectores, estos deben tener un nombre o código y estar delimitados por el nombre de las calles que la comprenden, de acuerdo a la distribución del servicio de agua potable, o localidad.
- Tratamiento de aguas servidas (Formato N° 3)
Señalar si tienen tratamiento de aguas servidas y que porcentaje de estos se viene tratando, diferenciado por localidad. Así como su cumplimiento en la calidad de agua tratada de acuerdo a norma.

INDICADORES DE GESTIÓN

- Costo de los Servicios de Saneamiento por localidad (Formato N° 4)
- ✓ Tarifa promedio de Agua potable (S./m3)
- ✓ Tarifa promedio de alcantarillado (S./m3)
- ✓ Costo Operativo por Unidad de Volumen Producida (S./m3)

INDICADORES EMPRESARIALES

- Producción de agua potable (Formato N° 5)
- ✓ Producción de Agua Potable en LPS. o m3/seg., según tipo de planta y su antigüedad.
- Comercialización de los servicios prestados por localidad
- ✓ Numero de conexiones totales y no facturadas de Agua Potable y/o Unidades de Uso por categorías y su distribución porcentual. (Formato N° 6)
- ✓ Numero de conexiones totales y no facturadas de Alcantarillado por categorías y su distribución porcentual. (Formato N° 7)
- ✓ Nivel de micromedición alcanzado: en términos porcentuales, número de medidores instalados y medidores operativos. (Formato N° 8)
- ✓ Numero de Reclamos Recibidos por la EPS por tipo y Reclamos Atendidos por tipo, así como el número de días promedio utilizados en la atención. (Formato N° 9)
- Administración de la Empresa:
 - Numero de Personal. Diferenciado por categoría Gerencial, administrativos y operativos. (Formato N° 10)
 - Relación de los miembros de la Junta de Accionistas y del Directorio (señalando a quien representan) y tiempo de permanencia en el cargo. (Formato N° 11)
 - Situación Económica y Financiera, señalando las cuentas de costos por naturaleza y las cuentas principales del balance, con un comentario sobre las cuentas y la situación real de la EPS. (Formatos N° 12, 13 y 14)
 - Educación sanitaria.

ROSALENE ROSARIO DE SAN ROMÁN
JULIANGA
ALCALDE

EPS - SECTORAL S.A.
Ing. Virginia Angaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.P. 00205

- La implementación de acciones en educación sanitaria.
- El porcentaje de la muestra representativa de población entrevistada que manifiesta su valoración del recurso agua y su voluntad de pagar el servicio que presta la EPS, en base a una muestra estadística representativa.
- ✓ Imagen institucional.
- Incremento porcentual de la satisfacción de la población con respecto a la calidad del servicio de agua potable, en base a una muestra representativa anual.
- Incremento porcentual de la satisfacción de la población con respecto a la calidad de atención al cliente, en base a una muestra representativa anual.
- ✓ Relaciones públicas y plan de comunicaciones.
- Exponer las acciones de comunicaciones de la EPS llevadas a cabo, en especial en los aspectos orientados al Usuario.

INDICADORES DE PLANES DE DESARROLLO

- Planeamiento de la EPS: PMO (Formatos N° 15 y 16)

Se debe señalar las principales metas que pretende alcanzar la EPS con el Plan Maestro optimizado en un periodo quinquenal, las mismas que deben estar referidas a:

Nivel de coberturas en agua potable y alcantarillado, conjuntamente con el número de conexiones que se proyecta realizar en cada periodo anual de proyección.

Nivel de Micromedición en agua potable que se proyecta realizar en cada periodo anual: número de medidores instalados, medidores operativos, medidores reparados y medidores reemplazados.

Longitud de tuberías de agua potable y alcantarillado a instalar en m.l. o km., en cada periodo anual.

Incremento de fuentes de agua potable y capacidad de producción a ejecutar en el periodo quinquenal.

Incremento de la capacidad de tratamiento de aguas servidas, que se ha de ejecutar en el periodo quinquenal.

Costo por m³ del servicio de agua potable y alcantarillado que se pretende alcanzar en cada periodo anual del quinquenio.

Tarifas en S/m³ de agua potable y alcantarillado que se pretende alcanzar en el quinquenio y su respectivo incremento porcentual.

- Ejecución del PMO: (Formatos N° 15 y 16)

Se deberá informar de las metas alcanzadas, según la relación señalada en el punto anterior, esto es:

- ✓ Nivel de cobertura de agua potable y alcantarillado alcanzado al fin del periodo y el número de conexiones ejecutadas.

- ✓ Longitud de tuberías ejecutadas, en m.l. o km.

Costo del m³ del servicio de agua potable y alcantarillado alcanzado.

- ✓ Tarifa S/m³ alcanzado y su incremento aprobado por el Ente Regulador.

- Coordinación con el Municipio:

Se realizará un comentario sobre la gestión de la EPS y su relación con las autoridades políticas, señalando los aspectos más importantes que han determinado la real situación de la empresa así como la interrelación del PMO con el Plan Director Urbano.

La validación de la información que presente la EPS, será otorgada por el Ente Regulador a la EPS, dentro de un plazo no mayor a 30 días calendario antes de informarse a la población, según el calendario o cronograma establecido.

6. Medios a Utilizar

Para que los mecanismos de Rendición de Cuentas funcionen, se pueden utilizar todos los medios de comunicación disponibles, para tal fin; sin embargo se requiere evaluar los costos que ello implica, así como la facilidad de la comunicación, que permita estar al alcance de todos.

Los medios que se pueden utilizar son:

- Páginas Web, a través de Internet, (semestralmente).
- Los Paneles Publicitarios EPS; (en cualquier momento)
- Medio masivo: escrito.

Planeamiento de la Rendición de Cuentas



EPS. SEDAJULIACA S.A.
 Ing. Víctor Raúl Apaza Flores
 GERENTE GENERAL
 C.I.P. 36308



La Rendición de Cuentas, se realizará dentro de un orden establecido; a fin de permitir una información periódica de la gestión de la EPS, según los indicadores que se consideren relevantes. Se definirá la periodicidad de las Rendiciones de Cuentas, ya sea de manera semestral o anual, en función de la disponibilidad presupuestaria de la EPS y por los medios de comunicación más convenientes.

Se establecerá un calendario de presentación de la información, el cual se comunicará a todos los usuarios y no usuarios del ámbito de la EPS, así como los medios en donde se informará. También dicho calendario será puesto de conocimiento del Ente Regulador de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, a fin que proceda a validar la información.

En el caso de la información semestral, la EPS deberá contar con una página Web, donde informará de manera regular; pero podrá utilizar otros medios de comunicación. La información deberá ser como mínimo la siguiente:

- Los Indicadores de Calidad del Servicio, y
- Los Indicadores de Gestión

Para el resto de indicadores y actividades se informará anualmente en medio escrito. Estos indicadores son:

- Indicadores Empresariales, e
- Indicadores de Planes de Desarrollo

8. Opiniones y Sugerencias

La población expondrá sus opiniones o sugerencias sobre la información que la EPS presente, de manera personal en el área de atención al cliente mediante cartas y/o correo electrónico de la EPS, o a través de la Unidad de Comunicación o su equivalente en la EPS.

En este aspecto, la EPS deberá procesar dichas opiniones o sugerencias y las deberá exponer en la página Web de la EPS, señalando si procedió a tomarlas en cuenta o no procede su aplicación.

9. Gradualidad

La aplicación del mecanismo de Rendición de Cuentas se realizará de manera gradual, dependiendo del nivel de información que se viene manejando y de la capacidad organizacional, tomando en cuenta la cantidad de personal y el nivel de preparación de los mismos. Esta decisión se tomará en forma conjunta con los ejecutivos de la EPS, Autoridades Políticas y la población, en la primera reunión a través de una reunión de trabajo con líderes vecinales y de ser necesario, mediante Audiencia Pública, para dar inicio al mecanismo de la Rendición de Cuentas.

El plazo para completar la información que se señala en el punto 5 Identificación de Actividades e indicadores del presente capítulo, es de dos años. Por lo tanto se dará inicio con la información que las EPS informan al Ente Regulador y luego de manera paulatina se irá incrementando la información a rendir cuentas de manera anual. En el caso que la EPS cuente con PMO, se dará prioridad a la información del PMO, esto significa que se rendirá cuentas de manera conjunta ambas informaciones.

La EPS abrirá una ventana exclusiva de Rendición de Cuentas en su página Web, donde expondrá los resultados de su gestión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Víctor Manuel Martínez
ALCALDE



EPS. SEDATUTAJACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Apaza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.P. 603206



ANEXOS

1. Definición

El término *Rendición de cuentas* se traduce de manera limitada del significado de la palabra anglosajona *accountability*, que en inglés significa: el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; de ser responsable de algo; ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas (*answerable*).

Accountability se deriva de *account*, que significa "descripción oral o escrita de eventos o situaciones particulares; explicación de una conducta a un superior; razones, sustentos, balance de ingresos y gastos".

Pasando al ámbito de la política, la rendición de cuentas significa *la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia*.

Para McLean, la rendición de cuentas es "el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados, y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño".

Para Schedler, la rendición de cuentas en el ámbito político es un concepto de dos dimensiones que denota, por un lado, la obligación de los políticos y funcionarios públicos de informar y justificar sus actos (*answerability*) y, por el otro, la capacidad para imponer sanciones negativas a los funcionarios y representantes que violen ciertas normas de conducta (*enforcement*).

Para Schedler, *answerability* implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno. Por su parte, *enforcement* implica hacer cumplir la ley y sancionar a los gobernantes y representantes que incumplan su mandato a fin de que paguen las consecuencias de sus actos y se active un mecanismo de control preventivo que disuada a potenciales infractores de la ley.

Para Luis F. Aguilar, rendir cuentas significa responsabilidad no en el sentido moral, sino en el social-jurídico de ser responsable de algo ante alguien; implica el sentido de información obligada (no opcional)



EPS. SEDACUL IACA S.A.
Ing. Víctor Raúl Aparza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.F. 60205



2. Formatos para la Rendición de Cuentas

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Información Trimestral a través de la Página Web de la EPS u otro medio.

Formato N° 1
Continuidad del Servicio de Agua Potable al (mes) de (año)

Localidad/Sector	Horas de Abastecimiento Agua Potable	Delimitación Geográfica

Formato N° 2
Niveles de Presión en las Redes de Agua Potable al (mes) de (año)

Localidad/Sector	Nivel de Presión Agua Potable (mca)	Calificación	Delimitación Geográfica

Formato N° 3
Tratamiento de Aguas Servidas al (mes) de (año)

Localidad	Porcentaje Tratamiento	Nivel de Tratamiento (Según Norma)

INDICADORES DE GESTIÓN

Información Trimestral a través de la Página Web de la EPS u otro medio.

Formato N° 4
Costo de los Servicios de Saneamiento al (mes) de (año)

Localidad	Tarifa Promedio de Agua Potable (S./M3)	Tarifa Promedio de Alcantarillado (S./M3)	Costo Operativo por Unidad de Volumen Producida (S./M3)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANEAMIENTO
JULIACA
ALCALDE



EPS SEDATI TACA S.A.
ING. JACOB HERNANDEZ AGUIRRE FLORES
GERENTE GENERAL
C.I.P. 60808



INDICADORES EMPRESARIALES

Información anual que se expone en las Audiencias Públicas, Página Web de la EPS u otro medio.

Formato N° 5
Producción de Agua Potable al 31 de diciembre de (año)

Localidad	Tipo de Planta (1)	Capacidad (lps o m3/seg.)	Antigüedad (años)

(1) Superficial o subterránea.

Formato N° 6
Conexiones de Agua Potable al 31 de diciembre de (año)

Localidad:

Categoría	Conex. Totales (N°)	Unidades de Uso (N°)	Distrib. (%)	Conex. No Fact. (N°)	Unidades de Uso No Fact. (N°)	Distrib. (%)
Social						
Doméstico						
Comercial						
Industrial						
Estatal						
Total						



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIMÓN BOLÍVAR
 JULIACA
 Prof. José Maximiliano Huayta Jordán
 ALCALDE

Formato N° 7
Conexiones de Alcantarillado al 31 de diciembre de (año)

Localidad:

Categoría	Conexiones Totales (N°)	Distrib. (%)	Conexiones No Factur. (N°)	Distrib. (%)
Social				
Doméstico				
Comercial				
Industrial				
Estatal				
Total				

EPS S.E. SULLIACA S.A.
 Ing. Víctor Ojal Apaza Flores
 GERENTE GENERAL
 C.I.P. 90508



 M.V.C. S. SULLIACA
 Dirección Provincial de
 Administración
 Vº Bº

Formato N° 8:
Micromedición al 31 de diciembre de (año)

Localidad	Medidores Instalados	Medidores Operativos	Nivel de Micromedición (medid oper/conex tot) (%)
Total EPS			

Formato N° 9:
Reclamos en Primera Instancia al 31 de Diciembre de (año)

Tipo de Reclamos	Recibidos N°	Atendidos N°	Días Promedio de Atención
Total			

Formato N° 10:
Personal al 31 de diciembre de (año)

Categoría	N°
Gerencial	
Profesional	
Administrativo	
Operativo	
Auxiliar	
Total	

REGISTRADO PROVINCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA



Prof. José Maximiliano Mariani de Sola
ALCALDE

EPS. SECONJULIACA S.A.

Ing° Víctor Raúl Espinoza Flores
GERENTE GENERAL
C.I.N° 60.208



Formato N° 11
 Personal Directivo al 31 de Diciembre de (año)

Nombre y Apellido	Miembro (4)	Representante (5)	Tiempo en el Cargo

- (4): Junta de Accionistas o Directorio.
 (5): Municipio, Región, Colegio Profesional, Cámara de Comercio u otro.

Formato N° 12
 Distribución Costos y Gastos Por Naturaleza
 Al 31 de diciembre de (año)

Costos	Costo Ventas	Gasto Administrativo	Gasto Ventas	Total	%
Suministros					
Cargas de Personal					
Servicios Prestados por Terceros					
Tributos					
Cargas Diversas de Gestión					
Provisión del Ejercicio					
TOTAL GENERAL					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 HULLAGA
 Ing. José Maximiliano Alvarado
 A.C.I.O.E.

EPS. SENSORIZACA S.A.S.
 Ing. Víctor Raúl Apaza Pizarro
 GERENTE GENERAL
 C.I.R. 50205



Formato N° 13
Balance General Comparativo

RUBROS	Año Anterior	Año fin Período
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja Bancos		
Cuentas por cobrar Comerciales		
Menos: Provisión Cobranza Dudosa		
Otras Cuentas por Cobrar		
Menos: Provisión Cobranza Dudosa		
Existencias		
Gastos Pagados por Anticipado		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo		
Menos: Depreciación Acumulada		
Activos Intangibles		
Menos: Amortización Acumulada Intangible		
Impto. a la Renta y Particip. Diferidos Activo		
Otros Activos		
TOTAL NO CORRIENTE		
TOTAL ACTIVO		
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
Sobregiros y Pagares Bancarios		
Cuentas por Pagar Comerciales		
Otras Cuentas por Pagar		
Parte Cte. Deudas Largo Plazo		
TOTAL PASIVO CORRIENTE		
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas a Largo Plazo		
Beneficios Sociales de los Trab. (GTS.)		
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		
TOTAL PASIVO		
PATRIMONIO		
Capital		
Capital Adicional		
Reservas		
Resultado del Período		
Resultados Acumulados		
TOTAL PATRIMONIO		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		


 Daniel Hernández Reyes
 ALCALDE



EPS. SEGUROS TACA S.A.
 Ing. Víctor Hugo Apaza Flores
 GERENTE GENERAL
 C.I.P. 60208



Formato N° 14
Estado de Ganancias y Pérdidas Comparativo

RUBROS	Año Anterior	Año fin Periodo
Ventas Netas		
A Terceros		
A Empresas Vinculado		
Otros Ingresos Operacionales		
A Terceros		
A Empresas Vinculada		
TOTAL INGRESOS BRUTOS		
Costos de Ventas		
A Terceros		
A Empresas Vinculada		
UTILIDAD BRUTA		
Gastos de Administración		
Gastos de Ventas		
UTILIDAD OPERATIVA		
OTROS INGRESOS (GASTOS)		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros		
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
Resultado por Exposición a la Inflación		
RESULT. ANTES RTIC. Y DEL IMP. RENT.		
Participaciones y Deducciones		
Impuesto a la Renta		
RESULT. ANTES DE PART. EXT.		
Ingresos Extraordinarios		
Gastos Extraordinarios		
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN RAMÓN
JULIACA



Dr. David Mamillazo Alvarado
ALCALDE

EPS. SEDAJULIACA S.A.

Ing. Víctor Raúl Apaza Flores
GERENTE GENERAL
E.I.R. 60205

Comentarios sobre las cuentas y la situación real de la EPS
Al 31 de diciembre de (año)

Educación Sanitaria
Al 31 de diciembre de (año)

Imagen Institucional
Al 31 de diciembre de (año)

Relaciones Públicas y Plan de Comunicaciones
Al 31 de diciembre de (año)

INDICADORES DE PLANES DE DESARROLLO

Información anual que se expone en la Página Web de la EPS.

Formato N° 15
Metas del Plan Maestro Optimizado al 31 de diciembre de (año)

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año Base	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Proyec	Ejecuc.	Proyec	Ejecuc.	Proyec	Ejecuc.	Proyec	Ejecuc.	Proyec	Ejecuc.
Cobertura de Agua Potable	%											
Incremento de Conexiones de agua potable (6)	Unid											
Incremento de Conexiones de Alcantarillado (6)	Unid											
Micromedición	%											
Medidores Instalados	Unid											
Medidores Operativos	Unid											
Medidores Reparados	Unid											
Medidores Reemplazados	Unid											
Instalación de tuberías de agua potable	m											
Instalación de tuberías de alcantarillado	m											
Incremento de la capacidad de tratamiento de agua potable	lps											
Incremento de la capacidad de tratamiento de aguas servidas	lps											
Tarifa Promedio de Agua potable	S./M3											
Incremento tarifario	%											
Tarifa Promedio de Alcantarillado	S./M3											
Costo Promedio Agua Potable	S./M3											
Costo Promedio Alcantarillado	S./M3											

(6) Se refiere a nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado.

Formato N° 16
Proyectos del PMO al 31 de diciembre de (año)

Nombre del Proyecto	Tipo (7)	Proyectado			Ejecutado			Fuente Financiamiento
		Meta Física		Costo de Inversión S/.	Meta Física		Costo de Inversión S/.	
		Unid	Cantidad		Unid	Cantidad		

(7) Señalar: Agua Potable, alcantarillado u otro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA



EPS. SEDAJULIACA S.A.

Ing. Víctor Hugo Flores
Gerente General

